

Difusión Pública de Ofertas de Empleo para cubrir 5 puestos de Monitor/a de Trabajos forestales

Denominación Colaborativo Rural	Entidad promotora contratante
Vivir en Acebo.....	Ayuntamiento de Acebo
El Empastao	Ayuntamiento de Carmonita
Caminos del Lácara.....	Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara
Valle del Tralgas.....	Ayuntamiento de Hernán Pérez
"Dehesa y Vida" Santibáñez El Bajo	Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

Para impartir los módulos formativos MF1293_1 Operaciones auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales y MF1294_1 Operaciones auxiliares en tratamientos silvícolas, de la cualificación profesional **AGA399_1 Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes** (R.D. 1179/2008, de 11 de julio, actualizado por Orden PCI/693/2019, de 18 de junio); y el módulo formativo MF1116_2 Apeo y procesado de árboles con motosierra de la cualificación profesional **AGA343_2 Aprovechamientos forestales** (R.D. 108/2008 de 1 de febrero, actualizado por Orden PCI/693/2019, de 18 de junio), en **Carmonita** y **Cordobilla de Lácara**.

Para impartir el certificado de profesionalidad **AGAR0309 Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes** (R.D. 682/2011, de 13 de mayo) en **Acebo** y **Hernán Pérez**. Cualificación profesional de referencia **AGA399_1 Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes** (R.D. 1179/2008, de 11 de julio, actualizado por Orden PCI/693/2019, de 18 de junio)

Para impartir el certificado de profesionalidad **AGAR0209 Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales** (R.D. 682/2011, de 13 de mayo) en **Santibáñez El Bajo**. Cualificación profesional de referencia **AGA398_1 Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales** (R.D. 1179/2008, de 11 de julio)

Bases

Estas bases están sometidas a la normativa que a continuación se relaciona:

- Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades promotoras del Programa colaborativo rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social.

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, se han constituido los Grupos de Trabajo Mixtos formados por miembros de la entidad beneficiaria y del Servicio Extremeño Público de Empleo, encargados de la selección del personal directivo y docente necesarios para la ejecución de los proyectos subvencionados instados al amparo de la Resolución de 29 de octubre de 2019, los cuales han establecido el procedimiento y criterios de selección, observando las Instrucciones Generales aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo de, 6 de febrero de 2020.

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Condiciones laborales de las 5 plazas de Monitor/a de Trabajos forestales:

- Entidad contratante Ayuntamiento
- Sede de la especialidad Localidad del ayuntamiento

- Fecha estimada de contratación:25 de marzo de 2020
- Duración estimada: 6 meses y 14 días
- Jornada de trabajo:Jornada completa
- Salario mensual bruto:1.435,00 €

1. Requisitos

No podrán participar aquellos candidatos que tengan contrato en vigor en proyectos de formación en alternancia con el empleo que finalicen con posterioridad al **25 de marzo de 2020**.

Se deberá acreditar documentalmente lo establecido en los puntos 1 y 2, o bien 1 y 3:

1. Competencia docente en los términos establecidos en el artículo 13.1 del Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y demás normativa de desarrollo, para los proyectos con formación vinculada a los certificados de profesionalidad: **Acebo, Hernán Pérez y Santibáñez El Bajo**.

Formación pedagógica documentada mediante título, diploma o certificado oficial con un mínimo de 100 horas, o experiencia profesional docente previa de al menos 100 horas o 10 días, para los proyectos con formación **no** vinculada a los certificados de profesionalidad: **Carmonita y Cordobilla de Lácara**.

2. Una de las siguientes acreditaciones y experiencia profesional:

2.1 Acreditaciones:

- Ingeniero de Montes
- Ingeniero técnico Forestal
- Técnico Superior en Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Forestal de la familia profesional Agraria.

2.2 Experiencia profesional: Un año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.

3. Experiencia profesional: Tres años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.

2. Funciones del docente

Se estará con carácter general a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de la normativa laboral aplicable.

En cuanto a las competencias específicas que se deriven del respectivo contrato de trabajo, de las peculiaridades del puesto a desempeñar, del marco normativo del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las "Escuelas Profesionales de Extremadura", en su caso, del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo, se determinan como funciones y responsabilidades a asumir, las siguientes:

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Participar en la metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el/la alumno/a trabajador/a conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un

fin común “encontrar empleo”, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumno/a trabajador/a en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.

- Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Jefe de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignadas.
- Control de asistencia diaria de los alumnos trabajadores asignados.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral de los alumnos trabajadores.
- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.

3. Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar solicitud según modelo normalizado: “Instancia para el Procedimiento de Selección y Prioridad” y “Anexo a la instancia para el procedimiento de Selección y Prioridad”.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el apartado primero, así como de los méritos para su baremación.

La solicitud de participación en la selección y la documentación relativa a los requisitos y méritos se presentarán **en formato escaneado** mediante correo electrónico a través de la dirección electrónica ofertas.epbadajoz@extremaduratrabaja.net de la Gerencia Provincial del SEXPE de Badajoz indicando en el asunto la especialidad a la que se presenta, estableciéndose como plazo máximo las **10:00 horas del 6 de marzo de 2020**

4. Acreditación de requisitos y méritos.

En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos y méritos alegados que no se acrediten en la forma que se establecen en este apartado:

1. Acreditaciones:

- Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes.
- Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Título Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional u otros títulos equivalentes.
- Certificado de profesionalidad o certificado emitido por el órgano competente en el conste que se ha tramitado la correspondiente solicitud y que reúne los requisitos para la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad.
- En el caso de títulos que hayan sido expedidos por un organismo extranjero, deberá aportarse la correspondiente credencial de homologación por el estado español.

2. Experiencia profesional y/o docente acreditada con alguno de los siguientes documentos en los que conste el puesto de trabajo, la categoría profesional y la jornada laboral:

- Para trabajadores asalariados: Contratos de trabajo o certificados de empresa en modelo oficial (modelo SEPE).

- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social, o en el régimen especial correspondiente, descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Para trabajadores voluntarios o becarios (sólo a los efectos de acreditar los requisitos de experiencia profesional y/o docente y no valorable como mérito): Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente el número de inscripción en el correspondiente registro, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado, el número total de horas dedicadas a las mismas y acreditación por cualquier medio válido en derecho de la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio de accidentes y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- Cuantos otros documentos sean necesarios para complementar los anteriores documentos en orden a la acreditación de los datos necesarios para resolver, tales como certificados de servicios prestados expedidos por organismos públicos, nóminas, certificado de la Agencia Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas, alta y/o correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas.

Además, se acompañará Informe de vida laboral actualizada o autorización al SEXPE para que recabe dicha información del organismo competente. No se considerará como experiencia profesional aquella que no figure en el Informe de vida laboral.

A efectos de cumplir los requisitos quedan excluidas de este apartado las colaboraciones, y para la baremación de méritos quedan excluidas de este apartado las colaboraciones y becas, aun estando reflejadas en el informe de vida laboral.

Para la acreditación de los requisitos y baremación de méritos, y a efectos exclusivos de computo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

5. Fases de la selección

El procedimiento consta de 2 fases:

- Fase 1ª: Baremación de méritos y preselección de personas candidatas.
- Fase 2ª: Prueba técnica de selección y asignación de plazas.

Fase 1ª – Baremación de méritos y preselección de personas candidatas

1. Baremación de méritos

La baremación de méritos prevista en la presente sección se realizará a efectos de determinar la ordenación y preselección de las personas candidatas.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos aducidos en la solicitud, y justificados a través de la documentación que se determina en las presentes bases, durante el plazo de presentación de solicitudes y que no se hayan tenido en cuenta para el cumplimiento de requisitos.

La subsanación de errores y de documentación ulterior a la baremación de méritos sólo será tenida en cuenta si se presentó en forma y plazo el “Anexo a la instancia para el procedimiento de selección y prioridad” y el mérito fue aducido en dicho anexo.

La errónea consignación de los méritos dentro del apartado referido a dichos datos de la instancia de baremación, no será obstáculo para la valoración de los mismos de conformidad con su verdadera naturaleza, desplegando de acuerdo a la misma, los efectos que le son propios en orden a su baremación.

La baremación de méritos está compuesta por la experiencia profesional y tendrá un máximo de 10 puntos.

- A1: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas establecidos por el art. 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 6 puntos.

A2: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia fuera de programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas establecidos por el art. 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio).

Valoración: 0,045 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.

2. Preselección de personas candidatas

Se preseleccionarán considerando una ratio de **3 personas candidatas por puesto ofertado** para la adecuada gestión de la oferta/s de empleo, a cuyos efectos operarán como criterios de preselección los siguientes:

- a) Orden de prelación según la puntuación obtenida por la persona candidata en la baremación de méritos.
- b) En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:
 1. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado "A.1: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas".
 2. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 18 de febrero de 2019 de la Dirección General de Función Pública (DOE 36 de 21 de febrero de 2019), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra "E" de los apellidos o en la Resolución que la sustituya para 2020, si en el momento de aplicar los criterios ya está vigente.

El Grupo de Trabajo Mixto, procederá a la publicación del listado provisional de preseleccionados y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, así como la indicación expresa de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

El listado provisional de preseleccionados se notificara mediante su publicación a través de la herramienta informática FICHERO DE EXPERTOS, ubicada en la página de internet <http://www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos>, en el apartado OTRAS OFERTAS y en los tabloneros de anuncios de las Gerencias Provinciales del SEXPE y/o Centro de Empleo, con expresa indicación del plazo, forma y órgano para efectuar reclamaciones..

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de preseleccionados y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, publicándose según el apartado anterior y con indicación de la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas técnicas de selección.

La decisión sobre las reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de preseleccionados, y las puntuaciones concretas de cada aspirante, cuya publicación servirá de notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fase 2ª – Prueba técnica de selección y asignación de plazas

1. Prueba técnica

Se realizará una prueba técnica que consistirá en la presentación, exposición y defensa de un proyecto didáctico, orientada a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes del candidato, que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad del personal aspirante, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

1.1 Características del proyecto didáctico

La persona candidata deberá desarrollar un proyecto didáctico basado en el Certificado de Profesionalidad o programa formativo de referencia del puesto de trabajo, para un programa Colaborativo Rural que conste de:

- 10 participantes
- 1 monitor/a
- 1 Coordinador / Técnico Tutor

El proyecto constará de un máximo de 10 folios a doble cara, letra Times New Roman 12 con el siguiente contenido:

- Propuesta de planificación didáctica del certificado de profesionalidad o programa formativo de la ocupación de referencia (según Anexo III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación) o en su defecto, del programa formativo de la especialidad.
- Programación didáctica de un módulo formativo o unidad formativa de referencia (según Anexo IV de la mencionada Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre):
 - Objetivos (Capacidades).
 - Contenidos (en relación con las capacidades).
 - Estrategias metodológicas.
 - Actividades de aprendizaje.
 - Recursos necesarios.
- Evaluación formativa del módulo formativo o unidad formativa del apartado anterior:
 - Instrumentos de evaluación teórica en relación con los criterios de evaluación.
 - Instrumentos de evaluación práctica en relación con los criterios de evaluación.
- Organización del trabajo real asociado al módulo formativo o unidad formativa del apartado anterior
- Instrumentos de Evaluación y Control del trabajo real asociado al módulo formativo o unidad formativa de referencia del apartado anterior
- Relaciones Humanas.
- Otros.

1.2 Desarrollo de la prueba

La Valoración de la prueba será de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

Con carácter general, el personal aspirante preseleccionado será convocado el día y a la hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el órgano de selección.

Cada día, al inicio de la prueba se recogerán todos los proyectos presentados, la duración de la prueba será aproximadamente de 20 minutos, teniendo la persona candidata un máximo de 10 minutos de exposición del proyecto y el equipo de selección, o el grupo mixto, contará con un máximo de 10 minutos para preguntar sobre el contenido del proyecto o exposición realizada en relación con el puesto.

1.3 Valoración final de proceso selectivo

La valoración final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

- Ponderación de baremación de méritos: **40%**.
- Ponderación de la puntuación en la prueba técnica: **60%**.

2. Asignación de plazas

Una vez finalizadas las pruebas se asignarán las plazas ofertadas entre las personas candidatas que hayan superado las pruebas, según el orden de la valoración final y las preferencias manifestadas en su solicitud. En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más personas aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

1. Mayor puntuación en la prueba técnica.
2. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 18 de febrero de 2019 de la Dirección General de Función Pública (DOE 36 de 21 de febrero de 2019), en la que se establece que el orden de prelación comenzará

por la letra "E" de los apellidos o en la Resolución que la sustituya para 2020, si en el momento de aplicar los criterios ya está vigente.

3. Listados provisionales y definitivos del proceso selectivo

Efectuada la asignación de plazas por el Grupo de Trabajo Mixto, se procederá a hacer público el listado provisional de personas seleccionadas, en igual forma a la estipulada en Fase 1ª, con expresa indicación de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de personas seleccionadas.

La decisión sobre las incidencias y reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas seleccionadas, cuya publicación servirá de notificación al personal interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 14.7 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre.

Seguidamente se levantará acta, por duplicado, de todo lo actuado, remitiendo un ejemplar a la Sección de Escuelas Taller de Badajoz o Cáceres, para su constancia y seguimiento y otro para la entidad promotora, para su conocimiento, cumplimiento y posterior archivo.

6. Nueva preselección por no cubrir vacantes

Para la cobertura de las vacantes en los siguientes supuestos:

- Que tras la realización de la fase de la prueba técnica ninguna persona candidata superase la puntuación de cinco.
- Que el número de personas aspirantes con puntuación superior a cinco conforme el proceso selectivo descrito fuese inferior al número de plazas ofertadas y asignadas.

Podrá procederse, previo acuerdo expreso al efecto, a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de personas preseleccionadas y citación a prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquel personal candidato no preseleccionado inicialmente, pero incluido y baremado en el listado definitivo de preseleccionados, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

7. Vacantes

En el supuesto que se produjesen *vacantes* o *cursos monográficos* a lo largo de la vigencia de un proyecto con necesidad de personal temporal relacionado con una ocupación objeto de estos procesos selectivos, se llamará por orden a los titulares de contrataciones finalizadas y reservas de las listas definitivas de selección, siempre que así lo acuerden los correspondientes Grupos de Trabajo Mixtos.

8. Órganos de selección

La selección de personal directivo y docente será efectuada por los Grupos de Trabajo Mixtos formados por un miembro de la entidad promotora y un miembro del Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que dicho organismo autónomo designe o equipo de selección. Para la gestión de las ofertas de empleo presentadas por las distintas entidades promotoras coincidentes en el tiempo y para las mismas ocupaciones conforme la previa aprobación efectuada por los diferentes grupos de trabajo mixtos, se acumularán en un solo procedimiento selectivo por cada ocupación.

El Grupo de Trabajo Mixto de acuerdo con las Instrucciones Generales aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo de, 6 de febrero de 2020 y el contenido de cada oferta de trabajo, podrá incorporar a sus trabajos a asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros de los órganos de selección en la baremación de los méritos objeto de su ocupación. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen.

9. Notificaciones

Las difusiones así como todas las incidencias de los procesos de selección como plazos, citaciones, resolución de reclamaciones, listados provisionales y definitivos, etc., se publicarán en la página www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos, apartado OTRAS OFERTAS, a los efectos establecidos en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o en las Gerencias de Zona o Centro de Empleo correspondiente.

Calendario orientativo

Fin plazo solicitudes	Listado provisional de preseleccionados y baremación	Listado definitivo de preseleccionados y baremación y citación prueba técnica	Prueba técnica	Listado provisional seleccionados y asignación de plazas	Listado definitivo seleccionados y asignación de plazas
10:00 horas 6 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020	11 de marzo 2020	12 de marzo 2020

En Mérida, a 3 de marzo de 2020

El Jefe de Servicio de Programas Innovadores de Empleo



Fdo.: Juan Sánchez Moreno